



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 178-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de agosto de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2022-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2022-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 150-2022-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0361-2022-YGVA-RO-MSAJJPHCPSA-SOP-GIP/MPMN, INFORME N° 8029-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 043-2022-JL.BE-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2875-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 064-2022-RTCG-EHP/SPMH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 445-2022-SPMH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1089-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 994-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2520332;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGHESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MOQUEGUA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 178-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de agosto de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2022-GM-A/MPMN, de fecha 13 de enero de 2022, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión - Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con C.U.I. 2520332, y con las siguientes características:



1.1	COSTO DIRECTO	2'289,664,71	
1.2	COSTO INDIRECTO	503,726,24	
1	Gastos Generales y Dirección Técnica y Seguridad	12%	274,759,77
2	Gastos de Supervisión y/o Inspección	4%	91,586,59
3	Gastos de Liquidación	2%	45,793,29
4	Gastos de Administración	4%	91,586,59
Presupuesto de Obra		2'793,390,29	

PRESUPUESTO:

Fuente de Financiamiento : Recurso Determinados
Expediente Técnico : S/. 2,793,390.95 soles
Plazo de Ejecución : 120 Días Calendario.
Modalidad de ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, los registros correspondientes en la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los demás que indique la reglamentación";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2022-GM-A/MPMN, de fecha 03 de febrero de 2022, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2022-GM/A/MPMN, del 13-01-2022, en los siguientes términos:

DICE: "...con C.U.I. 2520332, y con las siguientes características:

1.1	COSTO DIRECTO	2'289,664,71	
1.2	COSTO INDIRECTO	503,726,24	
1	Gastos Generales y Dirección Técnica y Seguridad	12%	274,759,77
2	Gastos de Supervisión y/o Inspección	4%	91,586,59
3	Gastos de Liquidación	2%	45,793,29
4	Gastos de Administración	4%	91,586,59
Presupuesto de Obra		2'793,390,29	

DEBE DECIR: "...con C.U.I. 2520332, y con las siguientes características:

1.1	COSTO DIRECTO	2'289,664,71	
1.2	COSTO INDIRECTO	503,726,24	
1	Gastos Generales y Dirección Técnica y Seguridad	12%	274,759,77
2	Gastos de Supervisión y/o Inspección	4%	91,586,59
3	Gastos de Liquidación	2%	45,793,29
4	Gastos de Administración	4%	91,586,59
Presupuesto de Obra		2'793,390,95	

Confirmándose los demás términos contenidos en el acto administrativo rectificado";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 150-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto de 2022, se dispone: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2520332; (...) conforme al siguiente detalle:

INVERSIÓN : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2520332

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa

Elaboración De Expediente Técnico : S/. 79,811,86

Presp. De Obra Inicial : S/. 2'793,390,95

Presupuesto Total Actualizado : S/. 2'873,202,81

AL: GIP/MPMN,
RRE: GIP/MPMN,
CC: A,
GM,
GM,
GPP,
SOP,
OSL,
OTB





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 178-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de agosto de 2022

Plazo de Ejecución Inicial : 120 días calendario (del 21/02/2022 al 20/06/2022)
Ampliación de Plazo N° 01 : 102 días calendario (del 21/06/2022 al 30/09/2022)";

Que, mediante INFORME N° 0361-2022-YGVA-RO-MSAJVJPHICPSA-SOP-GIP/MPMN, de fecha 01 de agosto de 2022, la Ing. Yessenia Gytzel Ventura Ascona- Residente de Obra, emite: "(...) el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Con CUI 2520332"; siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 8029-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 043-2022-JI.BLI-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto de 2022, el Ing. José Luis Ballón Lima – Inspector de Obra, concluye y recomienda: "**Conclusiones:** Se concluye que el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01, Variación de Precios de los insumos, tiene un adicional de S/. 382,258.69 soles lo cual es necesario para la culminación y cumplimiento de las metas y objetivos aprobados. Por lo que se procede a **Aprobar Técnicamente** el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01, por Adicionales debidos a la Variación de Precios de los insumos, el cual cumple con la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"; por lo que se derivó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 2875-2022-OSLO/GM/MPMN.

Que, mediante INFORME N° 064-2022-KALII/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de junio de 2022, la Ing. Rocío Tariana Colana Gámez – Especialista en Inversión Pública, concluye: "(...) 3.6. Se recomienda continuar con lo solicitado por el Residente e Inspector de Obra, respecto a la continuidad de los procedimientos administrativos para la aprobación de las modificaciones de la inversión en Fase de Ejecución"; siendo ratificado y remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación Multiannual de Inversiones a través del INFORME N° 445-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1089-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de agosto de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "Esto, los actuados, normatividad presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerando la prelación establecida en el Literal d), Numeral 12.1.7 de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multiannual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"; se otorga Previsión Presupuestal con cargo a Mayores Ingresos y/o Proyectos Habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables de la ejecución de Inversiones, en el marco del Numeral 13.1 de la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022", por lo que consideramos continuar con la aprobación vía Acto Resolutorio del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI2520332; según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados; Modificación Pptal. N°01 (Adicional): S/. 382.258.69 Soles. (...)";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 994-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando "Esta GERENCIA es de OPINIÓN que: **Resulta PROCEDENTE** aprobar mediante Acto Resolutorio el Expediente de modificación en fase de ejecución por modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", CON CUI2520332, considerando la prelación establecida en el Literal d), Numeral 12.1.7 de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multiannual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, teniendo en cuenta que dicha previsión presupuestal será con cargo a mayores ingresos y/o proyectos habilitadores propuestos por la unidad ejecutora como responsables de la ejecución de inversiones, en el marco del numeral 13.1 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022" según el siguiente detalle. FUENTE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS; MODIFICACION PPTAL N° 01 (ADICIONAL); S/. 382,258.69";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...). 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEL antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutivo de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

AL: GIP/MPMN
REF: AL: GIP/MPMN
C.C.
A:
GMI
GAI
GPP
SOP
OSLO
OJII





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8236 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 178-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de agosto de 2022

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2520332; cuyo expediente cuenta con diecinueve (19) folios sueltos, y un (01) file a ciento cincuenta y ocho (158) folios con un (01) CD; que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSIÓN	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2520332
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Elaboración De Expediente Técnico	: S/. 79,811.86
Presp. De Obra Inicial	: S/. 2'793,390.95
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 382,258.69
Presupuesto Total Actualizado	: S/. 3'255,461.50
Plazo de Ejecución Inicial	: 120 días calendario (del 21/02/2022 al 20/06/2022)
Ampliación de Plazo N° 01	: 102 días calendario (del 21/06/2022 al 30/09/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2520332; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Asimismo su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 1089 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Asimismo los coejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Pública y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ALZU GIP/MPMN
BRL AL GIP/MPMN
C
GMI
GAI
GPP
SUP
OSL
OHL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA